

EL CONGOST

PERIÓDICO SEMANAL

Defensor de los intereses morales y materiales de Granollers y su comarca

Año III

Granollers 5 de Febrero de 1888

Número 105

Suscripciones pago adelantado.

Cataluña, trimestre.	1'50 pesetas.
En lo restante de España.	2' »
Fuera de España.	2'50 »
Número suelto.	0'12 »

REDACCION Y ADMINISTRACION

E. Garrell, Constitución 27.

No se devuelven los originales en ningun caso.

Anuncios pago adelantado.

Cuadrado de columna por una vez.	3 pesetas.
“ “ “ cuatro veces.	8 “
“ “ “ ocho.	10 “
“ “ “ doce.	12'50 “
“ “ “ un año.	39 y suscripcion franca
Medio cuadrado vale respectivamente 1 mitad	
Remitidos, edictos y reclamos a precios convencionales	

LA NEW YORK

COMAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA FUNDADA EN 1845

Autorizada en España por Real órden
Sistema puramente mútuo á primas y contratos fijos, ofreciendo al público combinaciones especiales exclusivamente de la Compañia.

Esta importante Compañia que cuenta 42 años de existencia, es la única en España, cuyo fondo *garantia* pertenece por completo á sus asegurados, entre los cuales se reparten cada año los beneficios.

Fondo garantía en 1.º Enero 1887.	390 millones de pesetas.
Excedente del <i>activo</i> sobre el <i>pasivo</i> .	42 » de »
Beneficios anuales repartidos en 1886.	10 3/4 » de »
Desde su fundación en 1845 hasta 1886 ha emitido cerca de 245 mil pólizas asegurando.	4066 » de »
Ha pagado por contratos vencidos.	250 » de »
Ha pagado por beneficios y rescates.	251 » de »

DIRECTOR PARTICULAR PARA CATALUÑA Y BALEARES

DON MANUEL GÉS

Oficinas: calle Ancha núm 24 Barcelona.

GUANOS

VBONOS, FOSFATOS, AMONIACOS

Una de las más importantes Fábricas del extranjero, dese correspondientes para la venta de sus productos. Son indispensables buenas referencias. Dirigirse á don Tomás Cinnamond.

Rambla de Cataluña 13

BARCELONA

ANUNCIO

Al ausentarse de esta villa don Antonio Montaña, traslada su FÁBRICA DE CHOCOLATE á Badalona, la cual seguirá funcionando asociado con D. Francisco Rius.

Participamos pues á sus constantes favorecedores que, el depósito de dicho artículo será, desde esta fecha, en la acreditada confiteria de JOAQUIN CUNILLERA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 28, sirviéndolo con el mismo esmero que ha venido haciéndolo el Sr. Montaña

En el mismo establecimiento hay también un buen surtido de

CONFITERIA

PASTELERIA Y COMESTIBLES

al por mayor y menor.

LONGINES

REILOTJES REMONTOIRS

Ab capsas de diferents dibuixos

DARRERA NOVELTAT MINUTERAS MEREDIA

Dintre pochs dias arribarán en la rellotjeria

de

CLOT

41.—Plassa del Bestiar—.41

GRANOLLERS

11 DE FEBRERO DE 1873 !!

Se invita á todos los republicanos que deseen tomar parte en el banquete que se celebrará el dia 11 del actual para conmemorar la proclamación de la República. Los que quieran asistir pueden pasar á inscribirse en el Ateneo Republicano situado en casa «Sala.»

La Comisión.

Contestacions promesas

Avuy, que ab prou temps havém pogut, sino compendrer clarament, traslluhir al menys, l' intenció de las dos cartas que, firmada la una per *Un Republicano* y per *Varios electores Republicanos* l' altre, reberem lo dissapte de la semana passada; avuy donchs, anem á darlos hi satisfacció, contestant á lo que de cap modo podiam contestar llavors; y ho fem avuy, perquè, sens necessitat d' anar personalment á enterarnos, sobre lo que hi hagués de veritat en lo, ahir, misteriós assumpto; hi ha hagut qui, sens cap clase de prevenció, 'ns ha dit *clar y castellá* tot quant hi habia de cert respecte al desitj ó dupte que manifestaban tenir los incognits preguntadors.

Si; senyors anonims *republicans*; are ja sabém de cert que lo Sr. Vilaburgés es *el personaje designado para representar á nuestra Corporación Municipal* en la manifestació *católica* promoguda per los elements mes reaccionaris que per desgracia tenim encare en nostre Patria, y que ha de anar á oferir los respectes d' aquella, ó, á sumarla ab las forsas, que en un cas dat preten poder disposar aquell partit, devant del Papa Lleó XIII.

Lo que no aclara prou, qui fa tal afirmació, es d' ahont eixirán las, *missas*; puig si be es veritat que hi habia qui afirmaba d' una manera categórica, que aquellas eixirian de la sagristia, mes ben dit de la Rectoria, are sabem positivament que tals categóricas afirmacions no son

veritat, perquè hi ha qui, categòricament y ab lletres de motllo ho nega, afegint de pas insinuacions molt vagues, que semblan dir, que, tal vegada, las fulanas aquellas ixcan de las arcas comunals.

De manera que tenim, que es una veritat com un temple, que, l' Ajuntament lliberal de Granollers ha nomenat de son seno al republicà señor Vilaburgés, perquè aquest representi á aquella corporació, en l' acte de protesta que contra la unitat italiana estant portant á cap, fa ja días, los elements més recalcitrants de todas las naciones.

Sentadas ja aquestas afirmacions, fins are per ningú negadas, aném á contestar als anònims preguntadors; més ans, permetintnos aquestos, que ho fem tal y com nosaltres ho pensém; aixó es, baix dos diferents punts de vista, perquè se 'ns ha ficat al magí que las dos citadas cartas son fetas ab fins molt oposats; y molt diferent es lo movíl á que obeeixen sas tafaneries.

Comensém donchs per los primers ó sia á la firmada per *Varios electores republicanos*; reformistas, anyadím nosaltres.

A vostés senyors, ab franquessa los dirém, que, si ab aquesta traveta volian lograr alguna cosa, no han lograt pas res que de profit sia, per mes panis que donguin y vagin donant al aludit Concejal; puig estém enterament convenuts, que todas las sevas suposicions, manifestacions y afirmacions no son res mes que un bambolejador castell de cartas, que ha de caurer, per forsa, al sol buf de las primeras paraulas que, per contestar tals disbarats, surtin de la boca, ó dels individuos del Ajuntament, ó de nostre amich Vilaburgés.

Nosaltres, no podem suposar de cap manera, que la Corporació Municipal fes, ni consentis, semblant acte, ni que l' senyor Vilaburgés acceptés lo que, donada la seua significació política, podrá may acceptar per molt arraigats que sian sos sentiments religiosos, ni per mes grants que s' ostentin sas aficions artísticas.

Per lo tant, ab lo sol fet de no creurer nosaltres ser veritat, tot quan dihuen y afirman, los que á nostre entendre son *companys*, per are, de los firmants á qui contestém, dit está que nostre resposta está perfectament calcada á lo del dicho catalá *qui te fam somnia cocas*.

Are, contestant á la que 's firma, *Un Republicano*, quals atinadas consideracions nos han portat al pensament lo dupte mes d' una vegada, li dirém, que, si lo qu' ell nos diu, per desgracia resultés veritat; en una paraula, que tinguessin

raió nostres enemichs de sempre, 'ns doldria molt, moltíssim, l' haber contribuít á elegir un Ajuntament y sobre tot á un Concejal, que ab sa conducta d' avuy, farian, que fos completament impossible seguir nomenantlos lliberals; perquè, nosaltres enteném, que una cosa es ser lliberal y tenir arraigadas conviccions religiosas, y per lo tant ferne actes ostensibles dins de la vida particular de cad' hu; es mes, passem també, perquè aquestos actes 's fassin extensius á la vida corporativa, ja que, *transigir es gobernar*, y som d' aquells de que qui tot ho vol tot ho pert; y creyem que, per necessitat, s' ha de contemporisar ab certas rutinarias complacencias; y que ho pensém y creyém, ho hem demostrat practicamente, puig que res havém dit dels actes religiosos á que ha concurregut l' Ajuntament, perquè, sempre 'ls hom cregut dins de la esfera religiosa y despullats completament de tota ingerencia política; pero tot' un altre cosa, es dirse lliberal, y adoptar acorts, y portar representacions, ahont sols la religió es una pantalla, essent l' únich y exclusiu objecte, fer ostentació de forsas carlistas lo partit caduch que, á tot s' agafa, ab tal de que sia portar las aguas á son molí.

A fe 'ns doldria, repetim, de ser veritat, lo no poder considerar amichs politichs, que particulars ho son sempre, á los que tant agradosos estabam d' haver votat pera que en lo Municipi representessin nostres creencias políticas y religiosas; y en aquest cas som iguals, enterament iguals, ab vosté Sr. Anonim, perquè no 'ns hi podría cabrer cap responsabilitat ab lo fet d' havémos equivocat.

En aquest cas podriam dir junts y parodiand á Espronceda:

Que haya una decepción más ¿que importa al mundo?

Cronica

El jueves tuvo lugar en el Casino, como oportunamente anunciamos, el baile de trajes, primero del presente carnaval.

Debido á circunstancias muy especiales y que fueron del todo imposible evitar, no concurren al mismo muchas de las parejas comprometidas, resultando este escesivamente animado de impacientes mirones y poco concurrido de máscaras tardías.

No obstante de ser pocas, algunas llamaron la atención y el jurado adjudicó los premios ofrecidos, añadiendo tres accesits á los premios, costeados aquellos por la sociedad y consistentes en unos magníficos ramos de flores adornados con cintas de color. Premios y accesits

fueron adjudicados de la manera siguiente:

Premio primero: señorita Isabel Campmany, que vestía un elegantísimo traje representando á la *Música*, adornado con profusión de detalles propios y adecuados al objeto y colocados con verdadero gusto artístico; obtuvo el accesit correspondiente, la señorita Monserrate Cuspinera, por su magnífico traje *Pierrod* llevado con muchísima gracia.

Premio segundo: fué adjudicado á la señorita Dolores Torres, por su caprichoso traje, simbolizando el salón del Casino, la noche del baile de Inocentes. Mucho partido sacó del mismo el señor Margarit, que fué, según se nos ha dicho, quien dirigió la confección; y hubiera resaltado mucho mas el citado traje, si el salón hubiera continuado del mismo modo que lo estaba aquella noche. Sin embargo los que en el se fijaron lo vieron al instante, y la combinación estaba bien presentada, con todo y ser sumamente difícil, simbolizar en una señorita, un salón de baile. El accesit á este premio, lo ganó la señorita Joaquina Castañé que era una simpática *Manola*.

Premio tercero: se concedió á la señorita Dolores Salarich por su rico traje de estudiante, que apesar de ser un asunto gastado, produjo buen efecto. Se concedió á la señorita Monserrate Espí, el accesit á este premio, que imitaba bien con su traje á la vecina republica, con todo y no llevar el indispensable gorro frigio.

Debemos hacer especial mención, aunque no optasen á premio, de los trajes que llevaban las señoritas Masó Pagés y Castañé Elvira por ser lindos y elegantes.

También debemos mencionar los trajes de los señores Renóm, Menendez y Coll; la caricatura política del Sr, Arquimbau; los de la comparsa de violinistas, señores Mas, Barangé, Alsina y Orriols; el del divertido clown, señor Ribalta; el vistoso del señor Torres; el de los pacíficos guerreros godos bastante propios pero con careta verde, cuyos portadores no conocimos y por último el que llevaban los porteros de la sociedad muy adecuados al objeto á que estaban destinados.

Nuestro aplauso al jurado por vestir la clásica barretina y nuestros plácemes á la comisión organizadora por su atenta invitación y por lo incansables que son para fiestas de esta clase.

Llamamos la atención de nuestros lectores acerca el anuncio de la asociación *La unión liberal* en el cual se convoca Junta general para esta tarde en el salón de «Casa Planas».

Tenemos una verdadera satisfacción en consignar lo bien que están distribuidas las cantidades recaudadas para la viuda de J. Mas de Parets, habiéndose hecho extensiva la caridad á los dos heridos en aquella triste noche, como así era nuestro deseo, según consignamos en una reunion convocada á este objeto.

Nuestra más sincera gratitud para cuantos contribuyeron á tan humanitaria empresa; y nuestros plácemes á la comisión repartidora.

Tambien este año el lunes de Carnaval se repartirá á todos los pobres que se presentan la tradicional *Olla dels pobres*.

Teníamos un artículo dispuesto para este número hablando de este asunto, que hemos debido retirar por exceso de original y que es probable publiquemos en el próximo número.

El viernes fué conducido á la última morada el cadaver de la señora Maria Bassó, esposa de nuestro amigo Sr. Turo.

Acompañamos á dicho Sr. y á toda su familia en el dolor que en estos momentos embargo su ánimo.

EDICTO

Don José Roig y Trilla, Juez de primera instancia del Partido de Granollers,

En méritos del interdicto de adquirir promovido en este Juzgado por Don Esteban Vallhonestá y Terrades, ha recaído el auto que se copia.

AUTO. En Granollers á veinte y uno Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vistos estos autos y—Resultando que con escrito de diez y seis del corriente presentado por Don José Ribalta como procurador de Don Esteban Vallhonestá y Terrades, dependiente de comercio, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barcelona, interpuso demanda de interdicto de adquirir, á fin de obtener la posesion de los bienes constitutivos la herencia relicta por el Doctor Don José Vallhonestá y Soldevila su padre y que le corresponde en fuerza de la substitucion y nueva institucion contenida en el testamento, otorgado por el mismo Don José en treinta y uno Marzo de mil ochocientos treinta y cinco y cuya copia ha sido acompañada y obra á folio primero y siguientes, y por haberse purificado la condicion resolutoria fijada en el propio testamento de haber fallecido sin hijos el primer heredero instituido Don Ramon Vallhonestá y Terrades.—Resultando que recibida la informacion testifical ofrecida en el propio escrito de demanda, referente á que el sobre dicho Don Ramon Vallhonestá falleció sin haber dejado hijo alguno de su único matrimonio con Doña María Teresa Tre-serra, y que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes de que se trata, han declarado tres testigos libres de toda escepcion, afirmando de ciencia propia los indicados extremos.—Considerando lo dispuesto en los artículos, mil seiscientos treinta y tres, mil seiscientos treinta y cuatro, mil seiscientos treinta y seis, mil seiscientos treinta y siete y mil seiscientos treinta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil.—El Señor Don José Roig y Trilla, Juez del Partido, por ante mi el Escribano:—Dijo que debía otorgar como otorga, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesion so-

licitada por D. Esteban Vallhonestá y Terrades de los bienes constitutivos la herencia del Don José Vallhonestá y Terrades de los bienes constitutivos la herencia del Don José Vallhonestá su padre, comisionando al Alguacil de turno de este Juzgado para que por ante el Actuario proceda á dársela en la casa designada en el escrito de demanda en voz y nombre de los demás bienes, y practicándose los requerimientos necesarios á los inquilinos, colonos, depositarios ó administradores que designe el nuevo poseedor para que le reconozcan á los efectos convenientes y dada dicha posesion dese cuenta; Asi lo manda y firma dicho Señor Juez doy fé.—José Roig—Ante mi—José M.^o Freixa.

Por tanto y habiéndose dado al interesado Don Esteban Vallhonestá la posesion acordada se hace público por medio del presente edicto á tenor de lo acordado con providencia de esta fecha y á los efectos del artículo 1.640 de la ley de Enjuiciamiento Civil, con prevencion de que pasados cuarenta dias desde la fecha en que se haya insertado en el Boletín Oficial de esta Provincia sin que nadie se haya presentado á reclamar se amparará en la posesion al que la ha obtenido y no se admitirá reclamacion contra ella quedando solo al que se crea perjudicado la accion de propiedad.

Dado en Granollers á treinta Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

José Roig.

Ante mi

José M.^o Freixa.

Alcaldia Constitucional de Granollers

Sr. Director de EL CONGOST.

Muy Sr. mío. Suplico á V. se sirva insertar en el periódico de su direccion el siguiente escrito, anticipándole por ello las gracias su afectísimo S. S. J. TORRAS BERGÉ.

La Comisión que los vecinos de esta villa nombraron para que procediera á la distribucion de los fondos recaudados para auxiliar á la viuda é hijos del desgraciado Juan Mas, de Parets, dá por terminada su misión, y, al hacerlo público, se cree en el caso de dar las gracias á cuantas personas contribuyeron con su óbolo al auxilio de aquellos infelices á quienes una mano criminal, sumió en la más triste situacion,

Visto el resultado de la recaudacion han creído los comisionados que podían hacer extensivo el socorro á don Juan Palou y don Antonio Mulá que fueron heridos, si bien que levemente, en aquella infausta noche que costó la vida á su compañero Juan Mas. Si al verificarlo de esta manera, ha logrado la Comisión interpretar los deseos de los donantes, se creará muy recompensada del trabajo que se le impuso, y que con suma satisfaccion ha llevado á cabo.

Total recaudado. . . ptas. 1.133'50

DISTRIBUCION

A la Vda. é hijos de Juan Mas 800'00	} 1.133'50
A D. Juan Palou. 166'75	
A D. Antonio Mulá. 166'75	

Total igual. 1.133'50

Granollers 4 de Febrero de 1888.

La Comisión

P. J. Barba Pbro. Párroco J. Torras Bergé

EDICTO

D. José Pascual Pons Recaudador de Contribuciones é impuestos del pueblo de Granollers.

HAGO SABER: Que publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia número correspondiente al dia 26 de Enero el oportuno anuncio para que los contribuyentes de este pueblo se presenten á satisfacer sus cuotas por concepto territorial é industrial perteneciente al tercer trimestre del corriente año y atrasos y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se participa que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en este distrito municipal en los dias 9 al 13 del mes de Febrero desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, en el sitio de costumbre.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de los interesados y con el fin de que los mismos no sufran los recargos que previene la Instrucción en su artículo 16, se invita á los mismos y á sus representantes en virtud del artículo 13 de la misma, por medio del presente EDICTO, á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, para lo cual recibirán del Recaudador que suscribe el oportuno recibo de talón sin enmienda alguna, á menos que esta no se halle salvada en el mismo recibo por medio de nota y con el sello de la Administración, debiendo conservar este en su poder como único documento fehaciente reconocido para acreditar el pago.

Igualmente se hace saber á los contribuyentes que el art. 11 de la citada Institucion prohíbe terminantemente á esta recaudacion hacer entrega del recibo de un trimestre, dejando en descubierto otro ú otros anteriores de la misma contribucion,

Granollers á 2 de Febrero de 1888.

Publíquese y fijese este edicto en los parajes de costumbre de la localidad.

El Alcalde. El Recaudador.

J. Torras Bergé. J. Pascual.

HERMANDAD

LA UNIÓN LIBERAL

El Domingo dia 5 del próximo mes de Febrero á las 2 de la tarde, se celebrará Junta General en el local de «Casa Planas», según asi determina el artículo 28 de los Estatutos, para cumplimentar lo que previene el 4.º de los mismos.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los Sres. Socios, suplicándoles la asistencia á la espresada Junta General.

Granollers 28 de Enero de 1888.

P. A. de la J. de G.

El Secretario

José Cubells.

Imp. de E. Garrell.—Granollers

SECCIÓN DE ANUNCIOS

CALS

la més bona y més barata á 20 cuartos quintá, posada á la obra.

Magatzém de materials pera la construcció de

Quiteria Jumbert viuda de Vidal

Palma 22

AVISO

Los dueños del Manso Fransí, término municipal de Lilsá de Munt, establecerán la tierra necesaria para la edificación de una fábrica y sus accesorios. Se advierte que dicho terreno es abundante en aguas y muy cercano al casco de la población. para mas informes dirigirse á la Administración de este periódico.

Timbres y Para-rayos

Gran surtido de timbres eléctricos Cuadros indicadores, para-rayos, cerraja con avisador eléctrico, contactos para puertas ó vidrieras, peras pulsadores, etc.

Se encontrarán á precios baratísimos en la cerrajería de José Pinart, calle de Arrepentidas, número 2.—Barcelona.

Para los encargos dirigirse á don José Ruera, Plaza del Ganado, número 35.—Granollers.

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA
A PRIMAS FIJAS
COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA
domicilio en Barcelona, ANCHA, 64, delegaciones en toda España
CAPITAL DE GARANTÍA, independiente del aportado por los asegurados
10.000,000 DE PESETAS
De las cuentas de 31 de Diciembre de 1885, resultan los siguientes datos

Suscripción.	Pesetas	30.361,075
Riesgos en curso.	»	22.794,123'11
Reservas.	»	857,031'60
Simiestros pagados.	»	343,700'
Activo.	»	11.884,252'90

La compañía para sus contratos caso de vida y caso de muerte, emplea todas las combinaciones que tienen establecidas las principales y mejores Sociedades de uropa.

REPRESENTANTE EN ESTE PARTIDO D. JORGE JOBANY

Sarments americans

DE
RIPARIA SILVESTRE

producte de llavó importada directament dels Estats Units.

Grans criaderos en Cabrera de Mataró

Se venen á 8 duros millé.

Dirigirse á D. Joseph Fornells y Sala del vehinat de Agell, terme de dit poble y á curta distancia de la carretera de Argentona.

GRAN BAZAR DE SASTRERIA

LAS CUATRO ESTACIONES

DE
EUSEBIO ROVIRA

29—RAMBLA SANTA MONICA—29

BARELONA

Grandes surtidos siempre en toda clase de géneros y prendas confeccionadas. Participo también á mi numerosa clientela y al público en general que desde 1. de Marzo queda establecida la sección de Impermeables en todos gustos y clases. Los precios los más económicos.

La casa que sirve mejor y más barato

Gran fábrica DE AGUARDIENTES

MOVIDA Á VAPOR

DE

FELIPE PARERA

ELABORACION DEL TAN RENOMBRADO

PREMIADO EN LA
EXPOSICION DE
MADRID DE 1877

ANIS FAUST

PREMIADO EN LA
EXPOSICION DE
PARIS EN 1878

VINO EUPEPTICO estomacal y curativo de las afecciones del estómago.

Recomendado por el LABORATORIO de Ciencias Médicas de Barcelona

DESTILACION
de toda clase
DE LICORES.

ANIS AROMÁTICO Y APERITIVO

VINOS GENEROSOS
DEL PAIS
Y EXTRANJERO

EXPORTACION A TODO PUNTO.

PRESERVADOR DE LA VIRUELA

FENOL COMÉLÉLAN

Aprobado y reomendado por la M. I. Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona como preservativo de las enfermedades epidémicas, contagiosas y miasmáticas.

El FENOL COMÉLÉLAN es el preservativo más eficaz de la viruela, difteria, sarrampián, tifus, cólera, fiebra amarilla, etc., etc. y de reconocida utilidad usándolo como medida higiénica para lavarse diariamente, según dictámen de acreditados facultativos para evitar la propagación de enfermedades infecciosas, según se detalla en el librito-prospecto que se da gratis.

De venta en todas las farmacias y droguerías

ÚNICOS PROPIETARIOS

ALOMAR Y URIACH

Calle Moncada núm .20,—Barcelona

5000 DUROS se prestarán al 5 por 100 con hipoteca de fincas rústicas ó urbanas sitas en el Vallés, en Barcelona ó sus cercanias.

Darán razón en Barcelona calle Rech Condal núm. 7 bis 4. y en Granollers calle de la Palma núm. 22.

FRANCÉS INGLÉS

É ITALIANO

REAPERTURA DEL CURSO

El primero de Noviembre se abren clases por el mismo método que tan buenos é infalibles resultados ha dado á las personas que han honrado con su confianza á este profesor.

CLASES PARA SEÑORITAS

Lecciones á domicilio.

23, calle de Prim 23, GRANOLLERS.